



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. Y OTROS C/ LA VERSIÓN MODIFICADA DE LOS ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13" QUE REGLAMENTE EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS (EN LO SUCESIVO PARA ABREVIAR LA LEY N° 6355/19). N° 573. AÑO 2020. -----

A.I. N°: 339.....

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Doctor DANIEL MENDONCA**, en representación de la Empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. y los Señores OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS, VICENTE JOSE SCAVONE CARDENAS, CESAR JOSE LUIS SCAVONE CARDENAS, ROSANA MARIA IRENE SCAVONE DE GAMARRA, MARGARITA MARIA VICTORIA SCAVONE CARDENAS, SUSANA MARIA SCAVONE CARDENAS, CLAUDIA TERESA MARIA SCAVONE CARDENAS, MARIA HERMINIA CABALLERO SCAVONE, PATRICIA SCAVONE CABALLERO, CHRISTIAN ALEXANDER WENTZENSEN FORSTER, CARLOS ALBERTO URAN CUEVAS, ORNELLA PATRICIA ZALDIVAR CABALLERO y RAMON DARIO MUNDO ALDERETE, de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y -----

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. -----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* -----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. -----

POR TANTO, la

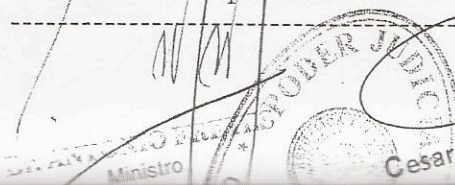
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:**

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. -----

ANOTAR y notificar. -----

Ante mí.

Francisco Jiménez R.



Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.